

**ORDEN GENERAL**

Capítulo: 100	Sección: 117	Fecha de Efectividad: 21 de enero de 2016
Título: Reorganización de la División de Armas y Tácticas Especiales (SWAT)		
Fecha Derogación: N/A	Revisión: Anual	Núm. Páginas: 27
Reglamentación Derogada: <ul style="list-style-type: none">• Sección II de la Orden General Capítulo 100, Sección 106, titulada: "Creación de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo".• Sección II F (6), (7) de la Orden Especial Núm. 94-5, titulada: "Normas y Procedimientos para la Negociación en la Toma de Rehenes".		

I. Propósito

Esta Orden General cumple el propósito de establecer la estructura organizacional, métodos de selección, reclutamiento y movilizaciones de la División de Armas y Tácticas Especiales (en adelante "SWAT"). El objetivo principal de los equipos SWAT de la Policía de Puerto Rico (PPR) es aumentar la probabilidad de manejar los incidentes de alto riesgo, que ponen en peligro la seguridad pública, de la manera más segura posible. Esto se logra a través de la selección y reclutamiento adecuado del personal, los adiestramientos y equipos tácticos para atender este tipo de situaciones; y la asignación de funciones especializadas, enfocadas en tácticas de protección a la vida humana, propiedad, derechos civiles de las personas y lucha contra la criminalidad.

II. Definiciones:

- 1. Actividades Constitucionales:** Actividades pacíficas que, por su naturaleza, están protegidas por la Constitución de Puerto Rico y/o de Estados Unidos. Generalmente, estas actividades tienen un gran impacto público, ya que sus participantes ejercen o invocan sus derechos a la libertad de expresión, asociación, reunión y el derecho a pedir al Gobierno la reparación de agravios, entre otros. Incluye formas de expresión y exhibición pública utilizadas para transmitir ideas, quejas, sentimientos, causas, información, o comunicarse con los demás en forma verbal y no verbal. Las mismas se materializan a través de marchas, manifestaciones, concentraciones de personas o protestas, realizadas por organizaciones, grupos o individuos que tengan la intención de expresar su posición u opinión sobre asuntos de interés público.¹
- 2. Amenaza Inminente de Grave Daño Corporal o de Muerte:** La percepción razonable de un miembro de la PPR de que existe peligro de grave daño corporal o muerte durante una intervención. Puede darse aunque la persona no apunte un

¹ Véase Ley 366-2004, titulada: "Ley para la Planificación y Coordinación de Actividades de Impacto Público".

arma a un miembro de la PPR y por ejemplo, cuando la persona tiene acceso a un arma, se da a la fuga con un arma o huye a un lugar donde el miembro de la PPR perciba que la persona pueda tener acceso a un arma, bajo circunstancias que indiquen una intención de usarla en contra de un miembro de la PPR o terceras personas. No obstante, el uso de fuerza letal para evitar una fuga es irrazonable cuando una persona sospechosa no constituya una amenaza de causar daño o la muerte a un miembro de la PPR o a terceras personas.

3. **Armas Autorizadas:** Armas que los miembros de la PPR están autorizados a portar, luego de completar los adiestramientos necesarios y demostrar habilidad en el uso de las mismas. Son armas que cumplen con los requisitos y estándares establecidos por la PPR en sus políticas.
4. **Comandante de Incidente:** Oficial de alto rango designado por el Superintendente o por el Comandante de Área que será responsable de manejar un incidente o controlar un disturbio. Deberá estar adiestrado y certificado en el desarrollo de estrategias, tácticas, negociaciones y distribución de recursos para el manejo de incidentes, control de multitudes y actividades constitucionales. En eventos imprevistos, el Comandante de Incidente será aquel supervisor de la PPR primero en responder o llegar a la escena, hasta que el Oficial designado asuma las funciones antes descritas y tendrá a su cargo la coordinación inicial de ayuda y control del incidente
5. **Conducta Agresiva:** Acciones que representen una amenaza de daños a los miembros de la PPR u otras personas, como por ejemplo: cuando un sujeto intenta atacar o ataca a un miembro de la PPR; o exhibe una conducta combativa (ej. arremetiendo contra el policía, golpeándolo con las manos, puños, patadas, o cualquier instrumento que pueda ser percibido como un arma, como sería un cuchillo o un palo).
6. **Director del Negociado:** Miembro de la PPR designado por el Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo, previa autorización del Superintendente, para dirigir al Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA). Dicho puesto estará comprendido dentro del Sistema de Confianza.²
7. **Disminución del Uso de Fuerza:** Una reducción en el nivel de fuerza utilizada.
8. **División de Armas y Tácticas Especiales (SWAT):** Unidad operacional compuesta por miembros de la PPR altamente capacitados y adiestrados, dirigidos a intervenir estratégicamente en situaciones de alto riesgo, donde la vida de las personas esté en inminente peligro de muerte o grave daño corporal, y cualquier otra circunstancia particular que atente contra la seguridad pública.
9. **Divisiones de Tácticas Especializadas (DTE):** Organizaciones temporeras o permanentes de los miembros de la PPR cuyo objetivo operacional se centra en una función específica de la aplicación de la ley, más allá de un patrullaje general

² Orden General Capítulo 100, Sección 106, titulada: "Reorganización de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo".
Página 2 de 27

o investigaciones criminales. Estas Divisiones requieren una mayor formación en tácticas, estrategias y técnicas policíacas. Las DTE incluyen a la División de Operaciones Tácticas (DOT) y a la División de Armas y Tácticas Especiales (SWAT).³

10. **Equipo SWAT:** Grupo compuesto por un mínimo de diez (10) miembros de la PPR adscritos a SWAT.
11. **Fuerza Letal:** Es cualquier fuerza física que pueda causar grave daño corporal o la muerte, incluyendo el uso de un arma de fuego, agarre de cuello o un golpe a la cabeza, el cuello o la garganta, con un objeto contundente. El uso de fuerza letal se considera una medida extrema y debe utilizarse, solamente, a tenor con las normas y limitaciones establecidas en esta Orden General, en la Orden General Capítulo 600, Sección 601, titulada: "Reglas para el Uso de Fuerza por Miembros de la Policía de Puerto Rico", y en leyes aplicables. Los miembros de la PPR sólo podrán utilizar la fuerza letal cuando: (a) la situación escale más allá de la resistencia pasiva, activa o la conducta agresiva; (b) sea necesario para defender al miembro de la PPR o a otra persona; y (c) el miembro de la PPR tenga motivos fundados para creer que haya una amenaza inminente de grave daño corporal o muerte contra él/ella o un tercero. A la persona se le debe advertir que se va a utilizar fuerza letal en su contra, salvo en ocasiones donde dicha advertencia pudiera poner en riesgo la vida del miembro de la PPR o de un tercero, o aumente la posibilidad de recibir una lesión corporal grave.
12. **Fuerza Menos Letal:** Una aplicación de fuerza que no pretende provocar la muerte o lesiones graves y que se entiende, comúnmente, que tiene menos posibilidades de causar la muerte o lesiones graves que las tácticas policíacas convencionales más letales. Sin embargo, el uso de la fuerza menos letal puede resultar en muerte o lesiones graves.
13. **Junta de Evaluación:** Grupo de miembros de la PPR designados por el Superintendente para cumplir con los deberes y responsabilidades en cuanto a la selección, reclutamiento y permanencia de los miembros de la PPR adscritos a las Divisiones de Tácticas Especializadas.
14. **Líder de Equipo:** El líder del equipo es aquel operador táctico de la División de SWAT que planifica las acciones operacionales del equipo a su cargo.
15. **Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA):** Es el ente operacional y administrativo, responsable de implementar la política pública relacionada con la erradicación de las drogas y armas introducidas por nuestras costas.

³ Requerimiento 11(eee) del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico Según lo establece el Requerimiento 11(eee) del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico las DTE incluyen a DOT, SWAT y la División de Operaciones Especiales (DOE). No obstante, esta última División no está en funcionamiento en la PPR.

16. **Negociador de Rehenes⁴:** En términos generales es aquella persona quien interviene en cualquier situación de toma de rehenes con miras a resolver el conflicto que la genera, ya sea mediante el diálogo o mediación con el captor o a través de cualquier otro recurso pacífico que resuelva la situación misma. Para efectos de esta definición, el Negociador de Rehenes es aquel miembro de la PPR, quien ha sido adiestrado y certificado como tal, y a quien se le ha encomendado la función de intervenir en situaciones de toma de rehenes, con miras a utilizar sus conocimientos y experiencia en la solución del conflicto que crea la situación.⁵
17. **Operador Táctico:** Miembro de la PPR adscrito a la División SWAT, adiestrado y certificado por la SAEA, en el uso de armas y tácticas especiales.
18. **Perímetro Exterior:** Área de control periférica que rodea la zona de la situación en su totalidad, con la suficiente distancia para asegurar la contención y seguridad en el perímetro interior e intermedio, prohibiendo la entrada no autorizada de vehículos y peatones al lugar del incidente.
19. **Perímetro Interior:** Área de control directo de la crisis o situación, que será atendida solamente por el equipo SWAT, el cual mantendrá el aislamiento de la situación con el propósito principal de evitar la expansión de la misma.
20. **Perímetro Intermedio:** Área de control periférica que rodea la zona del perímetro interior, proporcionando una zona de seguridad para los miembros del equipo SWAT. Este permite que las Divisiones de la PPR y/o agencias de apoyo, estén accesibles para proporcionar los recursos pertinentes, según la situación lo amerite.
21. **Prejuicio:** Opinión, por lo general de índole negativa, que nos hemos formado sobre algo o alguien de manera anticipada y sin el debido conocimiento. En este sentido, el prejuicio es la acción y efecto de prejuzgar, ya sea motivado por una clase protegida o la percepción de una clase protegida, ya sea por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, nacionalidad u origen étnico, creencia o afiliación religiosa, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, estatus civil, edad, afiliación o creencias políticas, discapacidad física o mental, por ser persona sin hogar, u otra razón prohibida por ley.
22. **Resistencia Activa:** Es cuando la persona está activamente evadiendo el arresto o la intervención policiaca. Consiste de acciones dirigidas a evitar cualquier intento de un miembro de la PPR de controlar a la persona, incluyendo acciones como: empujar para intentar zafarse, intentar zafarse, abandonar la escena, huir, esconderse, o alejarse del alcance de los miembros de la PPR. Las declaraciones verbales, por sí solas, no constituyen resistencia activa. Mover los brazos, por sí solo, normalmente no constituye una resistencia activa, a menos que represente una amenaza de daño para el miembro de la PPR o terceros.

⁴ O.E. 94-5, titulada: "Normas y Procedimientos para la Negociación en la Toma de Rehenes".

⁵ La PPR exige que sea exclusivamente el personal capacitado y certificado, quien intervenga en este tipo de situación.

23. **Resistencia Pasiva:** El incumplimiento de las órdenes de los miembros de la PPR, de forma no violenta y que no represente una amenaza inmediata de daño para el policía o terceras personas. El mover los brazos, tensarse, cruzarse de brazos, o expresar verbalmente su intención de evitar o prevenir su arresto, son acciones que se consideran resistencia pasiva. En este tipo de situación, se considera razonable usar técnicas de control de manos suaves y técnicas para escoltar a la persona y ponerla bajo custodia.
24. **Tirador Táctico:** Operador táctico de SWAT, con un mínimo de dos (2) años de experiencia en la División, el cual estará adiestrado y certificado como francotirador por instructores de la División de SWAT certificados por la SAEA. Dicho adiestramiento deberá ser aprobado con un mínimo de noventa por ciento (90%).
25. **SAEA:** Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento.
26. **SAOC:** Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo.
27. **Situación de Toma de Rehenes⁶:** Es aquella situación dada en la cual coinciden unos factores que propician o aceleran que uno de los presentes, por cualquier razón o motivo, en una reacción voluntaria o involuntaria, se convierta en captor y quienes le acompañan se conviertan en rehenes, creando así un conflicto que requiera solución.

III. Normas y Procedimientos

A. Estructura Organizacional de SWAT

1. La División SWAT estará adscrita al Negociado de FURA y le responderá administrativa y operacionalmente.
2. El Director del Negociado, previa autorización del SAOC, designará como Director de SWAT a un miembro de la PPR que ostente un rango no menor de Teniente Segundo.
3. El Director de SWAT nombrará a un Director Auxiliar, previa autorización del Director del Negociado. El Auxiliar será un miembro de la PPR que ostente un rango no menor de Teniente Segundo, cuyos deberes y responsabilidades se detallan más adelante.

B. Estructura Funcional de SWAT

1. La División SWAT estará integrada por miembros de la PPR altamente adiestrados, para proporcionar una respuesta táctica y coordinada a los incidentes de alto riesgo donde la vida de personas esté en peligro inminente

⁶ O.E. 94-5, titulada: "Normas y Procedimientos para la Negociación en la Toma de Rehenes".

de muerte o de grave daño corporal y/o cuando la destrucción de una propiedad ponga en peligro la seguridad pública.

2. Debido a las funciones sensitivas y especializadas de la División, el personal adscrito a SWAT tendrá que estar disponible y apto para responder rápidamente a los incidentes de alto riesgo que se puedan presentar, independientemente del turno de trabajo asignado o del periodo de tiempo que puedan extenderse los mismos.
3. SWAT responderá a los incidentes de alto riesgo por vía terrestre, marítima y/o aérea, incluyendo el apoyo táctico por el que sean requeridos sus servicios.
4. Los incidentes de **Alto Riesgo** incluyen, pero no se limitan a:
 - a. Persona suicida;
 - b. Atentados o actos terroristas;
 - c. Armas de destrucción masiva;
 - d. Operaciones de señuelo;
 - e. Vigilancia encubierta;
 - f. Búsqueda táctica de bomba con sospechoso;
 - g. Protección de Dignatarios;
 - h. Cobertura durante los desastres;
 - i. Desórdenes civiles;
 - j. Sospechosos atrincherados;
 - k. Tiradores activos o francotirador;
 - l. Diligenciamiento de órdenes de allanamiento y/o arresto que representen alto riesgo para los miembros de la PPR o terceros. (ej. lugares donde se crea que puedan haber armas o fugitivos)
 - m. Escolta de materiales peligrosos que representen un riesgo real para la seguridad pública, si existe amenaza.
 - n. Situación de rehenes (Requiere de un equipo de negociadores)⁷; y
 - o. Cualquier otra que determine el Superintendente, en cumplimiento con el Acuerdo para la Reforma Sostenible de la PPR.

C. Deberes y Responsabilidades de los Miembros de la PPR Activos en la División de SWAT

1. Director de SWAT:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones operacionales y administrativas de la División.
- b. Mantener un sistema de evaluación continua de las funciones que llevan a cabo los miembros de la PPR a su cargo.

⁷ Situaciones con rehenes se trabajarán conforme a la O.E. 94-5.

- c. Asegurar que los miembros de la División cumplan con las leyes y reglamentos aplicables y garanticen la más absoluta protección de los derechos civiles establecidos en la Constitución de Puerto Rico y de los Estados Unidos.
- d. Asegurar que los miembros de la División cumplan e implementen todas las destrezas adquiridas en los adiestramientos y readiestramientos que se exigen en esta Orden, y/o cualquier otro requerido por la SAEA.
- e. Elaborar planes operacionales uniformes para toda movilización o actividad, y cualquier informe requerido por el Director del Negociado.
- f. Documentar todas las movilizaciones y/o intervenciones realizadas por SWAT, mediante el formulario PPR-920 titulado: "Registro de Movilizaciones de las Divisiones de Tácticas Especializadas". Además, certificará la presencia del Comandante de Área o del alto oficial que requirió la movilización.
- g. Mantener un registro de las movilizaciones y/o intervenciones realizadas por SWAT, cuyas estadísticas enviará, mensualmente, al SAOC.
- h. Brindar servicios en las actividades de apoyo especializado.
- i. Coordinar las estrategias que se utilizarán en las movilizaciones, los servicios o actividades a ser atendidas.
- j. Efectuar Academias Mensuales, en cumplimiento con la Orden Especial 2010-7, titulada: "Academias Locales Mensuales".
- k. Establecer planes de trabajo mensuales para asegurarse de que los miembros de la División mantienen un acondicionamiento físico óptimo.
- l. Gestionar el traslado del miembro de la PPR que no cumpla con los requisitos y las disposiciones establecidas en esta Orden General y/o que resulte desfavorable a las evaluaciones psicológicas; presente una conducta impropia, violenta o contraria a la Ley (Delito grave o menos grave); violación de los derechos civiles; o si ocurriese cualquier evento extraordinario que vaya en detrimento de la integridad de la División y/o de la PPR. Esta solicitud será dirigida al SAOC, a través del Director del Negociado, exponiéndole los eventos que motivaron la misma.

2. Director Auxiliar:

- a. Sustituir al Director en su ausencia y cuando fuere necesario.

- b. Supervisar los procesos de evaluación e inspección de la División así como del personal adscrito a esta, mediante inspección continua de la productividad de los mismos, previa autorización del Director.
- c. Será responsable del uso y mantenimiento de los vehículos, equipo y materiales asignados a SWAT, previa autorización del Director.
- d. Informar al Director sobre la actividad relacionada con las prácticas, adiestramientos e intervenciones del personal asignado.
- e. Custodiar los expedientes y documentos relacionados con las actividades propias de la División, previa autorización del Director.
- f. Realizará cualquier otra función que le sea asignada por el Director de la División de SWAT.

3. Líder de Equipo:

- a. Coordinar y/o tomar las decisiones tácticas en cuanto a la selección de rutas para el despliegue, punto de ingreso a edificios o estructuras y todos los demás componentes operacionales asociados al SWAT.
- b. Informar a sus Superiores de cualquier asunto que pueda afectar el servicio de la División, incluyendo los casos del personal reportado por diferentes conceptos, tales como: licencias de enfermedad, licencia militar, licencia regular, entre otros.
- c. Mantener informado al personal asignado a su equipo, de todo Reglamento, Orden General, Orden Administrativa o Directriz, que emita el Superintendente. Asimismo, velará y asegurará el cumplimiento de estas.
- d. Velar que su personal cumpla con:
 - i. Mantener una conducta intachable;
 - ii. Condición física y mental óptima;
 - iii. Pulcritud al vestir;
 - iv. Dar el mantenimiento y cuidar el equipo y propiedad asignados.
- e. Realizar cualquiera otra encomienda asignada por su línea de mando.

4. Miembros de la PPR en funciones operacionales de SWAT:

- a. Certificarse como operador táctico.
- b. Prestar sus servicios de manera equitativa, respetuosa y libre de prejuicios.

- c. Mantener un excelente comportamiento en el trabajo y unas destrezas operacionales superiores, conforme a los criterios establecidos en el formulario PPR-816, titulado: "Evaluación del Desempeño de Empleados Regulares".
- d. Regirse por las disposiciones establecidas en las Órdenes Generales Capítulo 600, Sección 601 titulada: "Reglas para el Uso de Fuerza por Miembros de la Policía de Puerto Rico" y Sección 605, titulada: "Informe e Investigación de Incidentes de Uso de Fuerza de Miembros de la Policía de Puerto Rico"; según enmendadas.
- e. Cumplir con las normas éticas de su profesión, establecidas en la Orden General Capítulo 600, Sección 617, titulada: "Código de Ética de los Miembros de la Policía de Puerto Rico".
- f. Estar disponible y apto para responder rápidamente a incidentes de alto riesgo en los que se requiera su servicio.
- g. Mantener una condición física conforme los parámetros que establezca SAEA, en estrecha colaboración con el Coordinador de Adiestramiento de SWAT.
- h. Adiestrarse, re-adiestrarse y practicar, dentro y fuera de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo condiciones de alta tensión y/o ambientes peligrosos que dupliquen lo que puede ocurrir en un incidente real, independientemente de factores climáticos, condiciones de iluminación y limitaciones de tiempo.
- i. Estar dispuesto y ser capaz de operar en espacios pequeños, confinados, en alturas y en el agua o sus alrededores.
- j. No poseer barba o vello facial que impida al operador de SWAT llevar puesta una máscara de gas en situaciones que lo ameriten.⁸
- k. Demostrar conocimiento, aptitud y destrezas en:
 - i. Tácticas Especializadas, inherentes a la División;
 - ii. Armas y equipo autorizados por la PPR;
 - iii. Leyes, jurisprudencia, Reglamentos, Órdenes Generales y Directrices relacionadas con su área de trabajo, entre otras ;
 - iv. Rutas para los despliegues y/o retiradas tácticas, donde puedan ocurrir emergencias o incidentes que requieran la movilización de SWAT.

⁸ Según lo establece la Orden General 90-3.

5. Instructor Maestro (*Master Instructor*):

- a. El Instructor Maestro será aquel miembro de la PPR designado por el Director de la División, previa aprobación del Director del Negociado, para dirigir la Sección de Adiestramientos de SWAT.
- b. Responderá administrativa y operacionalmente al Director de SWAT.
- c. Como parte de sus criterios de selección, tendrá que cumplir con lo siguiente:
 - i. Diez (10) años mínimos de experiencia en la PPR;
 - ii. Como mínimo, seis (6) años de experiencia en unidades de tácticas especializadas;
 - iii. Cumplir con el perfil y cualidades de un miembro de SWAT;
 - iv. Poseer la certificación de los adiestramientos o readiestramientos básicos y avanzados inherentes a la División;
 - v. Tener certificaciones, mínimas, como instructor en:
 - (a) Armas y Tácticas Especiales (SWAT);
 - (b) Armas de Fuego
 - (c) Uso de Fuerza
 - (d) Desarrollo del Instructor
 - (e) Control y Manejo de incidentes y/o Multitudes
 - (f) Armas y Municiones Menos Letales.
- d. Entre sus deberes y responsabilidades están:
 - i. Colaborar con la SAEA en el desarrollo de un programa de acondicionamiento físico.
 - ii. Ayudar en la coordinación de pruebas de aptitud física, las cuales serán administradas por la SAEA, a los nuevos integrantes y miembros adscritos a SWAT.
 - iii. Seleccionar al personal que será capacitado y certificado por la SAEA, como Instructor de SWAT.
 - iv. Aprobar todas las pruebas, adiestramientos o readiestramientos con un mínimo de noventa por ciento (90%).
 - v. Re-certificarse como instructor, en el tiempo establecido por la SAEA.
 - vi. Coordinar los adiestramientos reglamentarios para los miembros de la PPR adscritos a la División, los cuales serán suministrados por la SAEA.

- vii. Colaborar con la SAEA, en la redacción de prontuarios, guías de instructor y creación de presentaciones, adiestramientos y readiestramientos, para la capacitación del personal de SWAT. En la preparación de estos materiales se incluirán escenarios reales, para medir el desenvolvimiento y el control de emociones de los miembros adscritos a la División.
- viii. Mantenerse actualizado con las últimas tendencias en adiestramientos y educación en los aspectos relacionados al ámbito policiaco.
- ix. Someter al Coordinador de Adiestramientos los registros de asistencia y evaluaciones de todos los adiestramientos ofrecidos a los miembros adscritos a SWAT. El Director retendrá copia de estos documentos.

6. Coordinador de Adiestramiento:

- a. El Coordinador de Adiestramiento será aquel miembro de la PPR designado por el Director de la División, previa aprobación del Director del Negociado, para coordinar todo lo relacionado a la Sección de Adiestramientos de SWAT.
- b. Responderá administrativa y operacionalmente al Director de SWAT.
- c. Como parte de sus criterios de selección, tendrá que cumplir con lo siguiente:
 - i. Cinco (5) años mínimos de experiencia en la PPR;
 - ii. Como mínimo, tres (3) años de experiencia en unidades de tácticas especializadas;
 - iii. Cumplir con el perfil y cualidades de un miembro de SWAT;
 - iv. Poseer la certificación de los adiestramientos o readiestramientos básicos y avanzados inherentes a la División;
 - v. Tener como mínimo las certificaciones en Armas y Tácticas Especiales (SWAT); Armas de Fuego ; Uso de Fuerza; Desarrollo del Instructor; Control y Manejo de incidentes y/o Multitudes y Armas y Municiones Menos Letales.
- d. Entre sus deberes y responsabilidades están:
 - i. Colaborar con la SAEA en el desarrollo de un programa de acondicionamiento físico.
 - ii. Coordinar las pruebas de aptitud física, las cuales serán administradas por la SAEA, a los nuevos integrantes y miembros adscritos a SWAT.

- iii. Coordinar los adiestramientos reglamentarios para los miembros de la PPR adscritos a la División, los cuales serán suministrados por la SAEA.
- iv. Mantenerse actualizado con las últimas tendencias en adiestramientos y educación en los aspectos relacionados al ámbito policiaco.
- v. Entregar a la SAEA, los registros de asistencia y evaluaciones de todos los adiestramientos ofrecidos a los miembros adscritos a SWAT. El Director retendrá copia de estos documentos.

D. Junta de Evaluación de las Divisiones de Tácticas Especializadas

1. El Superintendente utilizará la Junta de Evaluación de las Divisiones de Tácticas Especializadas (en adelante “Junta”), creada en la Orden General Capítulo 100, Sección 112, titulada: “Reorganización de las Divisiones de Operaciones Tácticas”, para trabajar el proceso de reclutamiento y selección de los miembros de la PPR que aspiren a pertenecer o permanecer en la División SWAT.
2. La Junta será presidida por un representante designado por el Superintendente, con un rango mínimo de Comandante, con conocimientos en destrezas administrativas y operacionales en tácticas especializadas.
3. Al evaluar el proceso de reclutamiento y selección relacionado a SWAT la Junta estará formada por los siguientes miembros:
 - Director del Negociado de FURA
 - Director de SWAT
 - Coordinador de Adiestramiento SWAT; y
 - Dos (2) personas externa a la División, seleccionadas y designadas por el Superintendente.

E. Criterios de Reclutamiento y Selección de los Miembros de la PPR Aspirantes a la División de SWAT ⁹

1. Criterios de Selección:

- a. Los miembros de la PPR que aspiren a pertenecer al SWAT serán cuidadosamente examinados y seleccionados, teniendo en cuenta su experiencia como policías, las habilidades verbales para resolver problemas y la idoneidad psicológica para la responsabilidad. El proceso de selección para este personal, implicará un proceso más riguroso, cuidadoso y sistemático comparado al utilizado para seleccionar el personal para otras tareas especializadas dentro de la Agencia.

⁹ Requerimiento 29, Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico.

- b. Esta Orden establecerá los criterios mínimos de reclutamiento y selección, pero podrá ser ampliada o más específica mediante una convocatoria promulgada por el Superintendente, cuando surjan vacantes o necesidad de recursos. No obstante, la asignación a SWAT es completamente voluntaria, debido a los riesgos inherentes y los requisitos de entrenamiento físico riguroso en curso.

2. Perfil Profesional:

Para asumir las responsabilidades propias de las funciones y tareas de la División de SWAT, los aspirantes cumplirán con lo siguiente:

- a. Tener conocimiento de derechos civiles, leyes, reglamentos y demás normas inherentes a sus funciones como miembro de la PPR e integrante de SWAT.
- b. Tener conductas asertivas como funcionario del orden público en su relación con la comunidad, con su grupo de pares.
- c. Tener capacidad para tolerar las exigencias laborales, estrés y tensiones en situaciones de alto riesgo (control de emociones).
- d. Ser una persona objetiva y profesional en su trato con las personas.
- e. Tener compromiso y vocación hacia el servicio que ofrece la PPR.
- f. Ser un miembro íntegro y de excelente reputación moral.
- g. Tener disciplina y sentido de responsabilidad al realizar sus funciones.
- h. Mostrar comprensión y cortesía en el cumplimiento del deber.
- i. Poseer habilidad estratégica para concebir y seguir operaciones.
- j. Tener al menos tres (3) años de experiencia policíaca previa, a partir de la certificación como agente.
- k. Ser confiable y discreto en el manejo de información relacionada a las operaciones de la División, la cual se considera mayormente como confidencial.

3. Criterios Físicos

Para formar parte de SWAT el miembro de la PPR deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener un peso proporcional a la estatura.

- b. No sufrir alguna condición física, que le imposibilite completar las pruebas de actitud física o adiestramientos, según lo requiere esta División.

F. Proceso de Reclutamiento y Selección

1. Fase I – Requisitos:

Los candidatos a SWAT cumplirán con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de Traslado
- b. Resumé Profesional (De tener algún adiestramiento relacionado a SWAT, debe ser incluido).
- c. Carta de Recomendación: El supervisor inmediato del candidato redactará una comunicación dirigida a la Junta de Evaluación, donde fundamentará su recomendación.
- d. Evaluación del Desempeño: Suministrar copia de las evaluaciones de desempeño que le hayan sido realizadas durante los últimos tres (3) años. En esta evaluación el candidato deberá haber mostrado un comportamiento en el trabajo excelente y unas destrezas operacionales superiores.
- e. Certificación de la SARP: Esta certificación informará que el miembro de la PPR no tenga pendiente o haya sido sancionado por faltas que envuelvan depravación moral, violencia doméstica, mal uso o abuso de autoridad, fuerza excesiva o violación a derechos civiles.
- f. Derechos Civiles: Tener aprobado un curso sobre Derechos Civiles protegidos por la Constitución de Puerto Rico y la de Estados Unidos, suministrado por la SAEA.
- g. Examen Médico: La Oficina Médica de la PPR y la División de Psicología, respectivamente, proveerán certificación donde informe que el solicitante no posee limitaciones físicas y/o emocionales, que le impidan realizar las funciones inherentes al puesto que solicita.
- h. Pruebas de Competencia y Confianza: El aspirante completará un programa de aptitud física especializado y de tiro con armas de fuego, con un mínimo de ochenta por ciento (80%). La SAEA desarrollará e implementará este programa, en coordinación con la Sección de Adiestramiento de SWAT. El mismo, tendrá como mínimo las siguientes etapas:

i. Aptitud Física:

- Carrera cronometrada (No menos de una (1) milla, con chaleco táctico y un (1) rifle);
- "Pull-Ups";
- "Dips";
- Carrera cronometrada con obstáculos tácticos.

ii. Aptitud de Tiro con Armas de Fuego:

- Esta prueba será por secciones (diferentes distancias) cronometradas. Está diseñada para medir la puntería, el cumplimiento de instrucciones y rendimiento bajo estrés.

iii. Confianza:

- a) En el Agua – El aspirante se mantendrá nadando por una distancia y lapso de tiempo razonable, donde se garantice que el candidato no entre en pánico o fobia.
- b) En la Altura – El aspirante se movilizará por una estructura utilizando técnicas y tácticas de "rappelling".
- c) Espacios confinados – El aspirante usará una máscara de gases para moverse a través de un lugar confinado, en condiciones de baja visibilidad.

I. A los candidatos que no completen favorablemente la antedicha prueba, se les podrá conceder una (1) prueba adicional, pero ningún aspirante tomará la prueba en más de dos (2) ocasiones.

j. El Coordinador de Adiestramiento de SWAT someterá un informe a la Junta detallando lo ocurrido con el aspirante para que se tome la decisión de conceder o denegar la prueba adicional. En los casos donde la decisión sea favorable, se le otorgará al aspirante un período de treinta (30) días calendario, a partir de la determinación, para tomar la prueba adicional. La decisión tendrá que ser documentada por la Junta a la Sección de Registraduría de la SAEA.

2. Fase II – Proceso de Análisis y Entrevista:

Completada la Fase I, los candidatos completarán lo siguiente parámetros:

- a. Evaluación Psicológica: Será conforme a la Orden Especial 2007-16, titulada: "Requisitos de la Realización de Exámenes Psicológicos cada Tres Años a los Miembros de la Policía", según enmendada.

- b. Prueba de Dopaje: Será conforme al Reglamento 6403, titulado: "Reglamento del Programa para la Detección de Sustancias Controladas de Funcionarios y Empleados de la Policía de Puerto Rico", según enmendado.
- c. Investigación de Campo: Será conforme con la Orden Especial 2007-18, titulada: "Normas y Procedimientos para la Regulación de la Investigación cada Cinco Años a Los Miembros de la Policía", según enmendada.
- d. Entrevista con Junta de Evaluación: Todo solicitante será entrevistado y recomendado por la Junta, la cual certificará que dicho miembro de la PPR cumple con los siguientes requisitos y destrezas para el puesto solicitado:
 - i. Experiencia en la Agencia;
 - ii. Voluntad para asumir los deberes y responsabilidades de un miembro activo de SWAT;
 - iii. Iniciativa demostrada al ejercer sus funciones (dinamismo);
 - iv. Asertividad en la toma de decisiones;
 - v. Apariencia y comportamiento adecuado; y
 - vi. Habilidad para comunicarse efectivamente.

3. Fase III – Proceso de Selección:

- a. Una vez que se culmine con las mencionadas fases, la Junta creará una lista de los miembros de la PPR cualificados para pertenecer a SWAT, la cual será, estrictamente, en orden descendente de puntuación. Entiéndase, que la puntuación más alta será considerada la primera en obtener el traslado a la División de SWAT. Los criterios de elegibilidad que se tomarán en consideración son:
 - i. Años de servicio en la Agencia: Se concederá un (1) punto por los primeros cinco (5) años y un punto por cada año de experiencia adicional a la requerida, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
 - ii. Certificaciones de adiestramiento: Se concederá un (1) punto por cada adiestramiento relacionado a las labores realizadas en SWAT, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
 - iii. Pruebas de Aptitud Física: El solicitante deberá obtener un mínimo de ochenta por ciento (80%) para aprobar la misma. Se concederán puntos para el Registro de Elegibles, según el por ciento (%) obtenido en dicha prueba, de la siguiente manera:
 - Un (1) punto si obtiene 80 %
 - Dos (2) puntos, si obtiene una puntuación entre 81 – 85%
 - Tres (3) puntos si obtiene una puntuación entre 86 – 90%
 - Cuatro (4) puntos si obtiene 91 – 95%

- Cinco (5) puntos si obtiene 96 – 99%
 - Seis (6) puntos si obtiene 100%.
- b. La lista de elegibilidad, en unión a la solicitud de traslado, será dirigida al SAOC, a través del Director del Negociado. El SAOC autorizará la incorporación al Registro de Elegibles, de todo aquel miembro de la PPR que esté hábil para ser trasladado a la División, conforme a la Orden General 2010-12 titulada: “Normas y Procedimientos para las Transacciones de Traslado de Personal del Sistema de Rango”. Entiéndase, que esta lista estará sujeta a las necesidades operacionales actuales de SWAT.
- c. Der ser viable, al nuevo integrante de la División se le proveerán los adiestramientos básicos inmediatamente. No obstante, este personal no ejercerá ningún tipo de función especializada inherente a la División, si no ha recibido este adiestramiento.

G. Criterios para Permanecer como Miembro Activo de la División de SWAT

1. Los miembros activos de SWAT, entiéndase Directores, Supervisores, Coordinador, Instructores y Agentes en funciones operacionales, estarán adscritos a la División por un periodo de seis (6) años. No obstante, el integrante que aspire a permanecer en esta, será entrevistado y evaluado por la Junta, para extender dicho periodo por tiempo adicional.
2. Como parte de su entrevista para la determinación de permanencia de un miembro de SWAT, la Junta tomará en consideración los siguientes criterios:
 - a. Liderato;
 - b. Actitud;
 - c. Desempeño operacional;
 - d. Organización;
 - e. Trabajo en equipo;
 - f. Toma de decisiones;
 - g. Apariencia y comportamiento;
 - h. Iniciativa demostrada;
 - i. Responsabilidad;
 - j. Aptitud física;
 - k. Destrezas tácticas;
 - l. Destrezas de Tiro;
 - m. Habilidad comunicativa
 - n. Control de emociones;
 - o. Querellas administrativas.
3. Durante su proceso de evaluación de permanencia en SWAT, la Junta considerará lo siguiente:

- a. Aprobación de los exámenes de rendimiento físico anuales.
 - b. La aprobación de las pruebas de aptitud física anuales, con los por cientos (%) mínimos establecidos en esta Orden. Estas serán establecidas y suministradas por SAEA, en colaboración estrecha con la Sección de Adiestramientos de SWAT.
 - c. La aprobación de los adiestramientos especializados de tiro anuales.
 - d. La aprobación de los adiestramientos o readiestramientos con los por cientos (%) mínimos establecidos en esta Orden.
4. A partir de la vigencia de esta Orden, la Junta evaluará a todo miembro adscrito a la División que no haya aprobado el adiestramiento básico del SWAT o los readiestramientos inherentes a esta. Estos casos serán evaluados individualmente y con objetividad, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los mismos. Al concluir dicha evaluación, la Junta podrá autorizar la concesión para asistir al adiestramiento o readiestramiento, o la reubicación del miembro activo. Toda reubicación solicitará por escrito al SAOC, mediante el Director del Negociado, para que realice las gestiones de trasladar al mismo.
 5. Aprobación de evaluación psicológica cada tres (3) años y de investigación de campo cada cinco (5) años, según requiere esta Orden.
 6. Las evaluaciones de desempeño del candidato que aspire a un nuevo periodo, tendrá que reflejar la iniciativa, el interés del trabajo, y el deseo y la capacidad de hacer un trabajo de alta calidad. También el rendimiento del candidato debe reflejar un alto grado de lealtad a los deberes y responsabilidades de la Agencia y la División.
 7. Los miembros activos de la División que resulten desfavorables en las pruebas, adiestramientos o readiestramientos, durante el periodo de seis (6) años o para aspirar a un nuevo término, tendrán que ser removidos de la División. No obstante, la Junta evaluará la particularidad de cada caso y por unanimidad, podrá otorgar una nueva prueba, adiestramiento o readiestramiento en un período de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de su determinación. Ningún miembro activo tomará en más de dos (2) ocasiones dichas pruebas.
 8. Durante el periodo de permanencia, el miembro activo de SWAT que demuestre falta de conocimiento, destrezas, habilidades para realizar las funciones necesarias de la División o muestre un comportamiento que entre en conflicto con su objetivo y/o misión, el Director solicitará inmediatamente su reubicación al Director del Negociado.

H. Procedimiento para la Movilización de SWAT:

1. El éxito de SWAT en los incidentes es mantener una filosofía operativa donde el objetivo fundamental sea la preservación de la vida. Esto no debe ser interpretado como una renuencia a usar la fuerza (incluyendo la fuerza letal), cuando sea necesaria para lograr el control y aprehensión de una persona con una conducta de alto riesgo.
2. No obstante lo anterior, la prioridad de SWAT en los incidentes de alto riesgo será:
 - Contener la amenaza
 - Evaluar la situación
 - Prepararse para responder
 - Evacuar las víctimas o inocentes
3. Ninguna situación de alto riesgo podrá ser manejada adecuadamente por un solo miembro de SWAT, o por los esfuerzos individuales de varios integrantes de la misma, que actúan de manera independiente. Se requiere un esfuerzo concertado de todos los miembros del SWAT, que trabajen como equipo para cumplir el objetivo de la misión. De acuerdo con este principio, cada vez que la División SWAT o alguno de sus equipos sean necesarios, se desplegarán de manera integral.
4. Tipo de Movilizaciones:
 - a. **Activación Especializada:**
 - i. En las actividades constitucionales o de concentraciones de multitudes, en donde se haya activado a la División de Operaciones Tácticas (DOT), los Comandantes de Área podrán solicitar al SAOC la activación de SWAT, para brindar apoyo y mayor cobertura táctica en el control y manejo de estas actividades.
 - a) El SAOC autorizará al Director del Negociado la activación del SWAT.
 - b) El alto oficial que realizó la solicitud, estará presente en todo momento.
 - c) El SWAT podrá brindar apoyo de control en las actividades constitucionales o de concentración de multitudes cuando surjan las siguientes circunstancias:
 - Activaciones Preventivas
 - Amenazas recibidas;

- Actitud percibida;
 - Cantidad de miembros de la DOT;
 - Incidentes previos ocurridos
- Activación y Despliegue
 - Situaciones de Alto Riesgo;
 - Protección del Perímetro;
 - Control de incidentes con Armas o Municiones Menos Letales, y/o Agentes Químicos.

En estas actividades, las funciones de SWAT serán de custodia y control del perímetro de seguridad de la DOT con armas letales y menos letales, incluyendo las municiones menos letales. Esto incluye la cubierta de edificios y estructuras. El propósito de estas activaciones es complementar a la DOT en el ejercicio de sus funciones. Cuando se active el equipo SWAT pero no se despliegue, el oficial de alto rango que realizó la solicitud no los mantendrá visibles a las personas.

- d) El Comandante del Área concerniente, previa autorización del Superintendente, tendrá la facultad y discreción de autorizar el uso de gases lacrimógenos a la División de SWAT.
 - e) La fuerza letal en situaciones de rehenes será autorizada por el Oficial de más alto rango presente en la escena.
- ii. En los incidentes de Alto Riesgo los Comandantes de Área solicitarán la activación del SWAT al Director de la División, quien le dará conocimiento al SAOC mediante el Director del Negociado, de la activación de la División por equipos.
 - a) El alto oficial que realizó la solicitud del equipo SWAT, estará presente en todo momento durante el incidente y se asegurará de mantenerlos en un sitio estratégico, antes de cualquier despliegue.
 - b) En los incidentes de toma de rehenes, solo el equipo oficial de SWAT de la PPR, estará autorizado a llevar a cabo funciones tácticas para neutralizar al captor de rehén(es). Excepto, que una entidad federal asuma jurisdicción.

b. Apoyo Táctico:

- i. Las activaciones de apoyo táctico son aquellas que no están relacionadas al control de incidentes de alto riesgo o manejo de multitudes.

- ii. El Director del Negociado tendrá la discreción y facultad de asignar a miembros de la División a las siguientes actividades:
 - a) Interacción comunitaria;
 - b) Eventos climatológicos;
 - c) Incendios;
 - d) Explosiones;
 - e) Temblores, derrumbes o terremotos;
 - f) Perímetro para el diligenciamiento(s) de orden(es) de arresto(s) o allanamiento(s);
 - g) Penetración de estructuras;
 - h) Apagones, donde se prevea que la seguridad pública está en peligro;
 - i) Operaciones de búsquedas y/o rescates terrestres, aéreos o marítimos;
 - j) Protección al Gobernador o sus familiares; y altos Dignatarios en casos necesarios, previa autorización del SAOC y/o el Superintendente.

c. Asignaciones Temporeras a Funciones No Especializadas

- i. Los Comandantes de Área, podrán solicitar al SAOC la utilización del personal adscrito a la División, para ser asignados temporera e individualmente, a patrullaje general y funciones básicas (deberes y responsabilidades) que efectúan los miembros de la PPR ordinariamente.
 - a) No operarán como equipos, pelotones o miembro activo del SWAT, incluyendo su indumentaria táctica.
 - b) Utilizarán el uniforme "Clase A" para estos servicios.
- ii. El Comandante de Área tendrá que fundamentar las asignaciones temporeras del personal de SWAT a funciones de patrullaje general, mediante un estudio de necesidades, donde se evidencie lo siguiente:
 - a) Incidencia de crímenes violentos
 - b) Cantidad de recursos policíacos; y
 - c) Cualquier otra que solicite el Superintendente.

d. Activaciones Prohibidas

La movilización por equipo o escuadra, de los miembros activos de SWAT, para realizar patrullaje y funciones básicas que realizan los miembros de la PPR ordinariamente, estarán prohibidas en la PPR. Entiéndase, que no podrán realizar este tipo de funciones con equipo y demás indumentaria

táctica, pero tendrán que tenerlo accesible para estar aptos para responder a cualquier eventualidad.

5. Equipos de Rápida Respuesta

- a. Con el fin de facilitar la estabilización y evitar el crecimiento de un incidente de alto riesgo, el Superintendente podrá autorizar que se adiestre a miembros de la DOT como equipo de intervención rápida en cada Área o en lugares distantes a la División. Esto, consistirá de personal de la DOT que serán especialmente entrenados para este fin.
- b. Este personal será utilizado hasta la llegada del equipo SWAT, para complementar la operación según sea necesario.
- c. De crear dicho equipo, la Autoridad Nominadora regulará los procesos de selección conforme a los parámetros establecidos en esta Orden.
- d. Se realizarán prácticas trimestrales en conjunto con el equipo SWAT.

I. Mando y Control

1. El Comandante de Área asumirá el mando y control de todo incidente de alto riesgo, por lo cual tendrá la facultad y discreción de solicitar el despliegue del equipo SWAT al Director del Negociado.
2. El líder de equipo mantendrá el mando y control del equipo SWAT asignado mientras se esté llevando a cabo la operación. Además, evaluará cada incidente con objetividad, para determinar si el despliegue del equipo es razonablemente objetivo y necesario.
3. En incidentes de toma de rehenes, el SAOC cuenta con el mando y control exclusivos de autorizar el despliegue del equipo SWAT. De haber un caso de extrema urgencia y no estar disponible el SAOC para tomar la determinación de autorizar el despliegue del equipo SWAT, se utilizará la siguiente cadena de mando:
 - a. Comandante del Área concernida;
 - b. Oficial de mayor rango a cargo de la situación.

J. Adiestramiento:

1. La Sección de Adiestramientos estará integrada por miembros de la PPR activos en SWAT.
2. El Director de SWAT se asegurará de tener instructores certificados suficientes para realizar los adiestramientos correspondientes.

3. Como parte de la evaluación para la selección de Instructores se considerará lo siguiente:
 - a. Perfil y cualidades de un miembro de la División.
 - b. Poseer los adiestramientos o readiestramientos básicos y avanzados;
 - c. Ser entrevistado por el Director de SWAT o el *Master Instructor*.
 - d. Aprobar todas las evaluaciones o pruebas establecidas en esta Orden.
 - e. Las pruebas de aptitud física serán suministradas por la SAEA, las cuales tendrán que ser aprobadas con un mínimo de ochenta por ciento (80%).
 - f. Completar el adiestramiento para el Desarrollo del Instructor.
4. La Sección contará con Instructores certificado por la SAEA, como mínimo, en los siguientes temas:
 - a. Uso de Fuerza;
 - b. Armas y Tácticas Especiales;
 - c. Escolta;
 - d. Control y Manejo de Incidentes (planificados e imprevistos);
 - e. Búsquedas y Rescates;
 - f. “Fast Rope” y “Rappelling”;
 - g. Derechos Civiles;
 - h. Armas y Municiones Menos letales;
 - i. Armas de Fuego;
 - j. Policía Comunitario;
 - k. Tácticas y Técnicas Defensivas (Manos suaves y duras);
 - l. Manejo de Emociones;
 - m. Protección a Dignatarios.
 - n. Técnicas y Mecánicas de Arrestos (Restricciones mecánicas y/o flexibles)
 - o. Igual Protección/No Discrimen
 - p. Violencia Doméstica
5. Responsabilidades de los Instructores:
 - a. Cumplir con las guías o manuales del instructor.
 - b. Evaluar con ética y objetividad los seminarios, orientaciones, talleres y adiestramientos o readiestramientos.
 - c. Certificar a los miembros activos de SWAT en los adiestramientos o readiestramientos inherente a la División.
 - d. Re-certificar como instructor, en el tiempo establecido por la SAEA.
 - e. Ofrecer seminarios, orientaciones y talleres cuando sea solicitado por la SAEA.

- f. Aprobar todos los adiestramientos o readiestramientos, con un mínimo de ochenta por ciento (80%).
 - g. Mientras no estén en adiestramiento o readiestramiento, este personal realizará las funciones ordinarias de un miembro de la División conforme establece esta Orden.
 - h. El incumplimiento de los deberes y responsabilidades del personal adscrito a la Sección de Adiestramiento, conllevará su remoción o traslado del SWAT.
6. Para asegurarse que los miembros de la División tengan una amplia oportunidad de practicar sus habilidades especializadas y desarrollar la capacidad de funcionar efectivamente como un equipo, se requerirá a los miembros de SWAT la participación compulsoria en los ejercicios de entrenamiento y preparación programados regularmente. Además, se incluirán simulaciones operativas.
 7. El SWAT entrenará como División, al menos una vez al mes y como equipo una vez semanal como mínimo. Estos entrenamientos tendrán como objetivo, establecer el trabajo en equipo, la innovación, planificación táctica y de contingencia, la recuperación y protección de pruebas en cada escenario, en especial los de alta tensión.

K. Equipo Especializado

1. El Superintendente proporcionará a los miembros de la División de SWAT todo equipo especializado para su protección y para facilitar la resolución exitosa de las operaciones tácticas.
2. Sólo podrá utilizarse equipo autorizado por la PPR.

IV. Disposiciones Generales

A. Interpretación

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, debe ser interpretado para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte sección o inciso particular objeto de interpretación.


B. Cumplimiento

1. Por necesidades de servicio o de personal policíaco, el Superintendente tendrá la facultad de crear una convocatoria para seleccionar nuevos candidatos para la División, donde establecerá los criterios mínimos de selección para pertenecer a las mismas. Además, en casos apremiantes, podrá requerir menos años de servicio para pertenecer a éstas.
2. Los miembros del sistema de rango adscrito a la División, deberán ser adiestrados anualmente en todos los requisitos establecidos en esta Orden General. Para una eficaz y efectiva respuesta a los incidentes de alto riesgo, el Superintendente podrá autorizar la certificación de los miembros SWAT como negociadores de rehenes y manejo de personas en crisis.
3. El Superintendente podrá autorizar la convalidación del adiestramiento anual de armas de reglamento, por los adiestramientos especializados de tiro anuales de la División.
4. A partir de la vigencia de esta Orden, todo miembro activo del SWAT tendrá que completar los procesos de permanencia antes descritos, para iniciar su primer periodo de seis (6) años.
5. Cuando los adiestramientos, readiestramientos o pruebas mencionadas en esta Orden, haya sido actualizadas con las últimas tendencias o mejores prácticas policíacas durante el sexto año de permanencia, el miembro de la División tendrá que cumplir con los mismos antes de iniciar el nuevo periodo.
6. El formulario PPR-920 permanecerá por un término de (5) años archivado en la División, el cual a partir de esta fecha se enviará a la División de Documentos de la PPR.
7. La insignia que identifica a la División SWAT sólo podrá ser utilizada por miembros activos o en vehículos pertenecientes a dichas Divisiones. Está prohibida, de forma inmediata, la utilización de esta insignia para aquel miembro de la PPR que es trasladado o es asignado temporariamente a funciones no especializadas.
8. Los miembros de la División, utilizarán los uniformes conforme la Orden General 90-3, titulada: "Clasificación del Uniforme y Normas para su Uso" según enmendada, y todo el equipo inherente a sus funciones.
9. El Director de la División, en colaboración con el Coordinador de adiestramiento, tendrán ciento veinte (120) días para desarrollar Manuales de Procedimiento Uniforme y planes operacionales, que cumplan con las mejores prácticas policíacas para las activaciones y movilizaciones del SWAT.

10. Con el fin de proteger la seguridad física de los integrantes de la División y la eficacia de las operaciones de alto riesgo, serán consideradas confidenciales las tácticas, estrategias, adiestramientos y los planes de trabajo. Por tanto, todo miembro de SWAT tendrá estrictamente prohibido el divulgar cualquier información de la antes mencionada o emitida por el Superintendente para beneficio de la División.
11. El miembro de la PPR que observe alguna violación o actúe en violación a esta Orden, tendrá la obligación de notificar inmediatamente a un supervisor o superior del sistema de rango. De lo contrario, podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, posibles cargos criminales y/o acciones civiles.
12. La Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional velará por el fiel y estricto cumplimiento de esta Orden General.

C. Derogación

1. Esta Orden General deroga cualquier otra Orden, Reglamento, Normas, comunicación verbal o escrita o partes de las mismas, que entren en conflicto con esta.
2. Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma.



JOSÉ L. CALDERO LÓPEZ
Superintendente

